



## *Resolución Directoral Ejecutiva*

**N° 0022-2020-PCM/PEB**

Lima, **19 AGO 2020**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000180-2020-PCM-PEB-DE/UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 000028-2020-PCM-PEB-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y se designó como responsable a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo *"promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*; asimismo, el artículo 31 de la citada Ley señala que *"son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"*.;

Que, mediante el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se establece que “*el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación*”;

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, establece que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM establece que la Dirección Ejecutiva es responsable de la dirección, gestión y administración del Proyecto Especial, teniendo entre sus funciones la de aprobar los documentos normativos, así como expedir resoluciones en materias de su competencia como se señala en el literal m) del artículo 9 del referido Manual;

Que, conforme al artículo 16 del referido Manual la Unidad de Administración es la responsable, entre otros, de gestionar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento del Proyecto Especial;

Que, mediante Memorando N° 000180-2020-PCM-PEB-DE/UADM de los vistos, la Unidad de Administración en el marco de sus funciones, propone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período agosto 2020 – agosto 2021, el cual estará integrado por los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, entre el personal de dirección y confianza; así como por los miembros electos con fecha 10 de agosto de 2020 como representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú a los servidores titulares y suplentes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú para el período agosto 2020 – agosto 2021, según el siguiente detalle:

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTE</b>
Flor de María Benito Latorre Jefe de la Unidad de Administración (s) Titular.	Verónica Mestanza Jurado Directora de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional (s) Suplente.
Katherine Jesus Peña Chirinos Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (s) Titular.	

**Artículo 2.-** Designar como representantes de los trabajadores del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú a los servidores titulares y suplentes elegidos en las elecciones convocadas por la Unidad de Administración, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú para el período agosto 2020 – agosto 2021, según el siguiente detalle:

<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
Dashia Stephanie Medrano Rodríguez Asistente Administrativa	Carlos Enrique Ninahuanca Sovero Asistente Logístico
Daniela María Palacios Fernández Asistente de Gestión de Eventos	Andrés Jesús Meza Flores Asistente en Programa Cultural y Académico.

**Artículo 3.-** Disponer que se notifique la presente Resolución Directoral a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú para el período agosto 2020 – agosto 2021.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades funcionales del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú ([www.bicentenariodelperu.pe](http://www.bicentenariodelperu.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú**



.....  
**GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS**  
Directora Ejecutiva